



RESOLUCIÓN No: RES-54-003-0069-2026

FECHA RESOLUCIÓN: 05-03-2026

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MUTACIÓN PRIMERA.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios en uso de sus facultades legales otorgadas por la resolución IGAC 1204 del 2021 en concordancia con la ley 14 de 1983 y el decreto 148 del 2020, y la resolución IGAC 1040 del 2023: "por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito", y

CONSIDERANDO

Qué, ante la oficina de gestión catastral de Asomunicipios, solicitan un trámite catastral de Mutación Primera, radicado bajo el consecutivo RASMGC-20260305

Qué, se aportaron como soportes los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud.
- Cedula de ciudadanía.
- Certificado de Tradición y Libertad con número de matrícula inmobiliaria ---.

Qué, según estudio de oficina se hace necesario efectuar una mutación de primera, para el predio con Código Predial Nacional .

En consecuencia y dado que se aportaron y verificaron los soportes pertinentes, amparados en la resolución IGAC 1040 del 2023: "por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito", se:

RESUELVE

Artículo 01. Ordenar la inscripción en el catastro del Municipio de San Calixto los siguientes cambios:

CANCELACIÓN						
N° PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES		TIPO DOC.	NRO. DOC.	ESTADO	
Sin datos de propietario anterior						
CÓD. HOMOLOGADO	DIRECCIÓN	DES	A-TERRENO	A-CONS	AVALÚO	VIG. FISCAL
		A	0.0000 m ²	0.0000 m ²	\$0	01/01/2026
MATRÍCULA INMOBILIARIA		---				

INSCRIPCIÓN						
N° PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES		TIPO DOC.	NRO. DOC.	ESTADO	
			CC			
CÓD. HOMOLOGADO	DIRECCIÓN	DES	A-TERRENO	A-CONS	AVALÚO	VIG. FISCAL
		A	0.0000 m ²	0.0000 m ²	\$0	01/01/2026
MATRÍCULA INMOBILIARIA						

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.8.2 de la resolución 1040 de 2023 y el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3. Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional, de conformidad a lo expuesto en los artículos 4.7.13 y 4.7.14 de la resolución 1040 de 2023.



RESOLUCIÓN (Continuación)

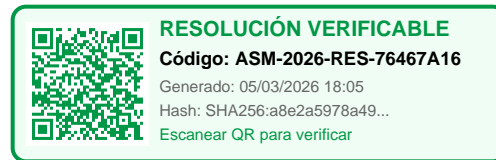
Resolución No: RES-54-003-0069-2026

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN OCAÑA A LOS 5 DÍAS DE MARZO DE 2026

DALGIE ESPERANZA TORRADO RIZO
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA



Elaboró:

Aprobó: Administrador Catastro



Asomunicipios

Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar